



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 062-CM-MPT

Pampas, 27 de noviembre de 2017

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 23 de noviembre de 2017, con el voto de respaldo unánime de los señores regidores, se aprobó la dación de la siguiente Ordenanza Municipal;

VISTO:

El Informe N° 0327-2017-UT-DAC-MPT de fecha 06 de noviembre 2017, suscrito por el Especialista en Transportes, Informe N° 200-2017-JCPR-GAJ-MPT/P de fecha 03 de noviembre 2017, suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica, Informe Técnico N° 0114-2017-SGDYPE/GDE/MPT de fecha 20 de noviembre de 2017, suscrito por el Especialista de Transportes, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización, reconocen a las Municipalidades Provinciales en calidad de órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 81°, numeral 1, inciso 1.3 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, en materia de tránsito, viabilidad y transporte público, las municipalidades ejercen la función de normar, regular, organizar, mantener, instalar y renovar los sistemas de señalización de tránsito y semáforos en su jurisdicción, así como regular el tránsito urbano de peatones y vehículos de conformidad con el Reglamento Nacional respectivo;

Que, según a lo dispuesto en el Artículo 5° del Reglamento Nacional de Tránsito - "Código de Tránsito", aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, las Municipalidades Provinciales en su respectiva jurisdicción, en materia de tránsito terrestre tienen competencia para administrar el tránsito de acuerdo al Reglamento y las Normas Nacionales Complementarias; (...) Punto 2.- Señala en su Literal b) recaudar y administrar los recursos provenientes del pago de multas por infracciones de tránsito, Literal c) Instalar, mantener y renovar los sistemas de señalización de tránsito en su jurisdicción;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en la Vigésima Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, no obstante, se deberá tener en cuenta algunas condiciones de regulación y control que permitan y garanticen el correcto uso de las mismas; además, preservar las prohibiciones que de hecho se establecen en los Artículos 24° y 215° del "Código de Tránsito"- Decreto Supremo N° 016-2009-MTC;

En uso de las facultades conferidas en el Artículo 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria por unanimidad aprueba lo siguiente;

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL CAMBIO DE SENTIDO DE TRÁNSITO EN LA VÍA URBANA, EL COBRO DE PARQUEO VEHICULAR Y EL REGLAMENTO INTERNO DEL TERMINAL TERRESTRE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el cambio de sentido de tránsito en las vías Urbanas de la Ciudad de Pampas, en consecuencia el cambio resulta de la siguiente manera:

- Vía de un solo sentido (Este a Oeste) de la Av. Arequipa, Jr. Miller y Jr. Zavala, hasta el Parque Ecológico.
- Vía de un solo sentido (Oeste a Este) en el Jirón Mariscal Cáceres.
- Vía de un solo sentido (Oeste a Este) en la Avenida Centenario.
- Vía de un solo sentido (Oeste a Este) en los Jirones Moore y Alfonso Ugarte.
- Vía de un solo sentido (Este a Oeste) en los Jirones José Olaya y Bolognesi.

